



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**DECRETO NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO LA APERTURA DE LINEAS DE CREDITO CONTINGENTE ANTE LA BANCA COMERCIAL, CON EL OBJETO DE INTEGRAR UNA CADENA PRODUCTIVA CON NAFINSA.**

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| Fecha de Aprobación   | 2005/11/10               |
| Fecha de Promulgación | 2005/11/21               |
| Fecha de Publicación  | 2005/11/23               |
| Vigencia              | 2005/11/24               |
| Periódico Oficial     | 4424 "Tierra y Libertad" |

### NOTAS

**OBSERVACIÓN GENERAL.-** Reformados los artículos tercero, cuarto y tercero transitorio y adicionado el artículo cuarto transitorio por Decreto No. 261 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4530 de 2007/05/16. Vigencia: 2007/05/17.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### CONSIDERANDO.

Que para cumplir lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos, debe señalarse que uno de los objetivos propuestos en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, incluido en la línea estratégica de Desarrollo Económico Sustentable, consiste en conseguir nuevas ofertas de financiamiento integral que fortalezcan a las micro, pequeñas y medianas empresas, que por la falta de apoyos y estímulos adecuados no han logrado su consolidación, pero que, no obstante, en conjunto siguen siendo un componente de importancia en la generación de empleo.

En la actualidad el crecimiento económico y el financiamiento empresarial están altamente correlacionados, de manera que al provenir éste principalmente de los proveedores y en virtud de que hemos vivido un entorno con poco financiamiento, es necesario reactivarlo porque la generación de efectivo y su correcta administración son un factor clave del éxito y del desarrollo económico estatal.

Por ello el Gobierno del Estado tiene el propósito de establecer una nueva visión que permita implementar acciones tales como, transferir el costo financiero competitivo a proveedores, otorgar liquidez, establecer compromisos de pago en tiempo, mediante un proceso único de dispersión y financiamiento que traerá beneficios tales como, mayores cantidades de capital de trabajo sin costo, ampliación de los plazos de pago, disminución del costo integral de capital, obtención de ingresos financieros adicionales, mejora de las condiciones de compra, eliminación de los costos operativos y simplificación de los procesos de pago.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, preocupado por constituir los medios necesarios que fortalezcan el desarrollo empresarial en la Entidad, ha tenido a bien considerar la integración de una cadena productiva para el Estado de Morelos, con NAFINSA, que forma parte de la Banca de Desarrollo, lo que permitirá el factoraje a proveedores, mediante la implementación de una red electrónica común de entidades, proveedores o distribuidores e intermediarios financieros.

Por tal motivo, con el propósito de que el Estado se integre a la referida cadena productiva, es necesaria la apertura de líneas de crédito contingente con la banca comercial.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para aperturar líneas de crédito contingente, hasta por un monto total de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ante la banca comercial, con el objeto de realizar el factoraje a proveedores y permitir las cadenas productivas que se integrarán con NAFINSA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En la firma del contrato que autorice la operación u operaciones financieras materia del presente Decreto, podrán comparecer, en representación del Poder Ejecutivo, los titulares de las dependencias que sean competentes, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO \*TERCERO.-** Las obligaciones contraídas en términos del presente Decreto, serán cubiertas por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la fuente de pago serán los ingresos propios que recaude el Gobierno del Estado.

**NOTAS**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformado por artículo primero del Decreto No. 261 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4530 de 2007/05/16. Vigencia: 2007/05/17. Antes decía:

**ARTÍCULO TERCERO.** La fuente de pago y garantía de las obligaciones que se contraten en términos del presente Decreto, serán los derechos que sobre participaciones en ingresos federales (Ramo 28), le correspondan al Estado de Morelos, hasta por el monto total autorizado en este instrumento.

**ARTÍCULO \*CUARTO.-** Las obligaciones que se contraten en los términos del presente Decreto, estarán garantizadas con los ingresos propios que recaude el Gobierno del Estado.

**NOTAS**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformado por artículo primero del Decreto No. 261 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4530 de 2007/05/16. Vigencia: 2007/05/17. Antes decía:

**ARTÍCULO CUARTO.** La apertura de las líneas de crédito con la afectación como fuente de pago y garantía del porcentaje de las participaciones que en ingresos federales (Ramo 28) le correspondan al Estado de Morelos, deberán ser inscritos en el Fideicomiso constituido para tal fin, así como en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Aprobado el presente Decreto, tórnese al Poder Ejecutivo para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

**\*TERCERO.** El titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, informará por escrito al Congreso del Estado, el uso de la autorización que se confiere para la contratación de los actos a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

**NOTAS**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformado por artículo segundo del Decreto No. 261 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4530 de 2007/05/16. Vigencia: 2007/05/17. Antes decía:

**TERCERO.** El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría del Ramo, informará por escrito al Congreso del Estado el uso de la facultad que se confiere para la contratación de los actos que refiere el Artículo Primero del presente Decreto, dentro de los primeros treinta días hábiles, a partir de su formalización.

**\*CUARTO.** La vigencia del presente Decreto coincidirá con el período del Ejercicio Constitucional del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que concluirá el día 30 de septiembre del año 2012.

**NOTAS**

**REFORMA VIGENTE.-** Adicionado por artículo segundo del Decreto No. 261 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4530 de 2007/05/16. Vigencia: 2007/05/17.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de noviembre de dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**  
**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**DIP. ENRIQUE IRAGORRI DURÁN.**  
**PRESIDENTE.**

**DIP. KENIA LUGO DELGADO.  
SECRETARIA.  
DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.  
SECRETARIA.  
RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de Noviembre de dos mil cinco.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS  
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
JESÚS GILES SÁNCHEZ.  
RÚBRICAS.**